



.....**AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN**,.....

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:	CEJP-MICH-RI-03/2021
ACTOR:	ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS.
AUTORIDAD RESPONSABLE:	LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

..... Morelia, Michoacán a 14 de febrero de dos mil veintiuno,

.... El Secretario General de Acuerdos, **Mtro. Alfonso Magallan Jacobo**, da cuenta al Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, **Mtro. Sergio Carmelo Domínguez Mota**, con el oficio TEEM-SGA-A-201/2021, firmado por la Lic. Lizbeth Alegre Álvarez, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual notifica a esta comisión auto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo plenario de reencauzamiento, de fecha 09 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el pleno de ese órgano jurisdiccional, sobre el **REENCAUZAMIENTO** del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES promovido por el **C. ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS**, anexando copias certificadas del mismo, así como de las constancias originales del expediente **TEEM-JDC-015/2021**, integrado en razón de este.....

.....**CONSTE**.....

.... **VISTA** la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11, 24, 38, 39, 44, 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 93, 94, 96, 97, 99, 100 y 104, fracción I, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria,.....

.....**ACUERDA**.....

.... **PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el auto de fecha 09 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, por el que el Pleno del Tribunal Electoral de Estado de Michoacán **REENCAUSA** el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, promovido por el **C. ANTONIO ELEAZAR MORENO FARIAS**, así como las constancias anexas a este, mismas que se ordena glosar al expediente para los efectos legales conducentes y que tengan lugar.

.... **SEGUNDO. Domicilio.** De conformidad con los artículos 68 y 84 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y en razón a las constancias que se tienen a la vista y que corresponden al escrito inicial del accionante se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Camelinas 2277, en la colonia Las Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando a los profesionistas que para tales efectos señala.

....**TERCERO. Radicación.** Se radica el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, a cargo del suscrito Mtro. Sergio Carmelo Domínguez Mota, Presidente de la Comisión



Estatal de Justicia Partidaria, Radíquese y regístrese bajo el número de expediente
CEJP-MICH-RI-03/2021, que por orden le corresponde.

---- CUARTO. Se reciben los informes circunstanciados. Se tienen por recibidos los Informes Justificados de las responsables, COORDINACIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN; ténganse por notificados domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio Adolfo López Mateos, planta baja, de la colonia Buenavista, en la alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350, Ciudad de México, a la primera, y en la calle Gigantes de Coahuila, número 125, de la colonia Eucalipto, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a la segunda y por autorizando para oír y recibir a las profesoras que indica, de conformidad con los artículos 84, 88, 96 y 97 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

----- QUINTO. Admisión. Visto el estado procesal que guardan los autos, dado que reúne los requisitos procedimentales previstos en los artículos 84, 88, 87, 89, 71, 72, 94, 96, 97, 99 y 100 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, se admite el presente medio de impugnación.

---- Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que esta Comisión determine al pronunciar la resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 73 y 74 del citado ordenamiento.

---- SEXTO. Pruebas. Se admiten las documentales ofrecidas por el recurrente, que en su caso serán objeto de valoración al momento de resolver, conforme a los artículos 75, 76, 77, 79, 80 y 83 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y 14, 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

---- SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción; en consecuencia, procédase a formular el pre-dictamen correspondiente.

---- Notifíquese por Estrados y personalmente a las partes, en términos de lo establecido en los artículos 26, 28, 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 84, 85 y 86 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

---- ASÍ LO ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, MTR. SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, MTR. ALFONSO MAGALLAN JACOBO.



JUNTOS
HACEMOS
MAS
.....
Michoacán

Comisión Estatal
de Justicia Partidaria

MTR. SERGIO CARMELO
DOMÍNGUEZ MOTA

MTR. ALFONSO MAGALLAN
JACOBO